

# Política Institucional de Educación Inclusiva **2024**

INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO  
RAFAEL GARCÍA HERREROS

## Contenido

<b>Política institucional de educación inclusiva .....</b>	<b>2</b>
<b>Objetivo .....</b>	<b>2</b>
<b>Propósitos .....</b>	<b>2</b>
<b>Conceptualización .....</b>	<b>2</b>
<b>Marco legal.....</b>	<b>3</b>
<b>Criterios de acceso para estudiantes nuevos con discapacidad .....</b>	<b>5</b>
<b>Sobre la oferta educativa .....</b>	<b>6</b>
<b>Criterios de permanencia educativa para estudiantes con discapacidad y/o trastorno específico del aprendizaje .....</b>	<b>7</b>
<b>Recursos y apoyo .....</b>	<b>7</b>
<b>Estrategias para apoyar a los estudiantes con discapacidad .....</b>	<b>8</b>
<b>Valoración e intervención individual: .....</b>	<b>8</b>
<b>Intervención grupal:.....</b>	<b>9</b>
<b>Rutas intersectoriales:.....</b>	<b>9</b>
<b>Orientación Profesional Y Vocacional:.....</b>	<b>9</b>
<b>Diseño e implementación de acciones preventivas: .....</b>	<b>10</b>
<b>Asesoría y empoderamiento familiar: .....</b>	<b>10</b>
<b>Acompañamiento a la labor docente:.....</b>	<b>11</b>
<b>Herramientas de apoyo:.....</b>	<b>11</b>
<b>Prácticas inclusivas: .....</b>	<b>12</b>
<b>Calidad, procesos educativos pertinentes y continuidad educativa .....</b>	<b>12</b>
<b>¿Dónde deben reposar los PIAR? .....</b>	<b>13</b>
<b>Criterios de promoción en educación inclusiva.....</b>	<b>14</b>

## Política institucional de educación inclusiva

“Fuimos puestos en la tierra con un propósito, para servir a Dios y a los demás”  
Padre Rafael García Herreros

### Política institucional de educación inclusiva

El 29 de agosto de 2017, el Ministerio de Educación Nacional publicó el decreto 1421, con el cual se reglamenta “en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad”. El 23 de junio del 2022, el congreso de Colombia publicó la ley 2216 del 2022, por medio de cual “Se promueve la educación inclusiva efectiva y el desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes con trastornos específicos de aprendizaje desde la primera infancia hasta la educación media en las instituciones públicas y privadas del país” Bajo este fundamento, los colegios que hacen parte de la Corporación Educativa Minuto de Dios acogen y dan cumplimiento a esta ley.

### Objetivo

Generar espacios, instrumentos, estrategias y formatos que conlleven a implementar una cultura de educación inclusiva en la Institución Educativa Técnico Rafael García Herreros para estudiantes con discapacidad, trastornos específicos del aprendizaje y talentos excepcionales.

### Propósitos

- Promover un ambiente en el que se respeten y valoren las diferencias individuales de cada estudiante, incluyendo sus habilidades, necesidades, particularidades culturales, orientación sexual y discapacidad.
- Proporcionar estrategias pedagógicas, ajustes y apoyos para los y las estudiantes que presenten discapacidad y/o trastornos específicos del aprendizaje en el marco de la educación inclusiva
- Fomentar la participación de las familias en el proceso educativo y en la toma de decisiones relacionadas con la educación inclusiva.

### Conceptualización

**Educación Inclusiva:** se define como un proceso continuo que aprecia y atiende adecuadamente la amplia gama de particularidades de los alumnos. Su propósito es fomentar el crecimiento, el aprendizaje y la participación de estos estudiantes en un entorno de aprendizaje compartido según establece el Congreso de la República en 2017.

**Discapacidad:** Según la OMS se define como cualquier restricción o impedimento de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para el ser humano.

**Ajustes razonables:** Según el decreto 1421 de 2017 se define como las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante.

**Barreras del aprendizaje:** Según la ley 1618 del 2013 hace referencia a aquellos obstáculos que impidan el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad las cuales pueden ser actitudinales, comunicativas, socioeconómicas, sociofamiliares, metodológicas y infraestructura.

**Flexibilización curricular:** es aquel que mantiene los mismos objetivos generales para todos los estudiantes, pero da diferentes oportunidades de acceder a ellos: es decir, organiza su enseñanza desde la diversidad social, cultural de estilos de aprendizaje de sus alumnos.

**Corresponsabilidad:** la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes (congreso de la reduplica, artículo 10).

**Plan individual de ajustes razonables (PIAR):** proyecto para el estudiante durante el año académico, que se debe llevar a cabo en la institución y en el aula en conjunto con los demás estudiantes de su clase (decreto 1421 del 2017)

**Discapacidad:** Tal como se establece en el decreto 1421 del 2017, se coincide a un estudiante con discapacidad como persona vinculada al sistema educativo en constante desarrollo y transformación, como limitaciones en los aspectos físicos, mental, intelectual o sensorial.

**Trastornos del aprendizaje:** es una dificultad específica en una o más habilidades necesarias para aprender, que comienza durante la edad escolar y persiste hasta la edad adulta, causando un rendimiento sustancialmente inferior al nivel o calidad esperados para la capacidad intelectual y la instrucción recibida, según los criterios del DSM5

### Marco legal

Según el decreto 1421 de 2017, la educación inclusiva, se entiende como “un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo”.

Con el interés de avanzar en el camino de la educación inclusiva, el Ministerio de Educación Nacional ha trabajado en pro de garantizar la presencia, la participación y el progreso de toda la población con y sin discapacidad. Durante este proceso, se aprueba la ley 2216 del 2022, la cual promueve la educación inclusiva y el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes con trastornos específicos de aprendizaje.

Para los efectos de esta Ley, se entiende como trastorno específico de aprendizaje “aquellas dificultades asociadas a la capacidad del niño, niña, adolescente o joven para recibir, procesar, analizar, o memorizar información desarrollando problemas en los procesos de lectura, escritura, cálculos aritméticos e incluso dificultades en la adquisición del conocimiento, nuevas habilidades y destrezas, propios del proceso y desempeño escolar” del niño, niña, adolescente o joven.

Por otro lado, aquellos estudiantes que presentan de manera frecuente dificultades en el aprendizaje, sin importar que no posean un diagnóstico o certificado de discapacidad, pero que se evidencian un bajo rendimiento escolar a causa de situaciones o barreras relacionadas al área de la salud física y mental, dinámicas familiares, condiciones socioeconómicas o algún trastorno del aprendizaje, se hace necesario realizar ajustes individuales, apoyos y seguimientos que permitan al estudiante alcanzar el éxito académico que están persiguiendo.

La Institución educativa garantiza los derechos de las personas con discapacidad, dando cumplimiento a los mandatos constitucionales indicados en precedencia, los tratados internacionales y la legislación nacional, en particular las leyes 361 de 1997, 762 de 2002, 1145 de 2007, 1346 de 2009, 1616 de 2013 y 1618 de 2013, Ley 1098 de 2010, Directiva N°4 del 31 de julio de 2018, que imponen de manera imprescindible la corresponsabilidad de la autoridades públicas, las instituciones educativas y, primordialmente, la familia.

Es importante mencionar que según la Convención Internacional para los Derechos de las Personas con Discapacidad y de manera explícita en el artículo 2.3.3.5.1.4 del decreto 1421 del 2017 en el numeral 9 define al estudiante con discapacidad: “ Persona vinculada al sistema educativo en constante desarrollo y transformación, con limitaciones en los aspectos físico, mental, intelectual o sensorial que, al interactuar con diversas barreras (actitudinales, derivadas de las falsas creencia, por desconocimiento, institucionales, de infraestructura, entre otras), pueden impedir su aprendizaje y participación plena y efectiva en la sociedad atendiendo a los principios de equidad, de oportunidades e igualdad de condiciones.

Cabe considerar, por otra parte, que, en el marco de la educación inclusiva, el decreto 1421 de 2017, define el Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA) como “una propuesta pedagógica que facilita un diseño curricular en el que tengan cabida todos los estudiantes, a través de objetivos, métodos, materiales, apoyos y evaluaciones formulados partiendo de sus capacidades y realidades.

Permite al docente transformar el aula y la práctica pedagógica y facilita la evaluación y seguimiento a los aprendizajes. El diseño universal no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten”4.

### **Diseño Universal para el Aprendizaje DUA**

Diseño universal para el Aprendizaje DUA, como una metodología que atiende a la diversidad y logra la disminución de las barreras contextuales de todos los estudiantes, teniendo en cuenta las:

- **Múltiples formas de representación:** presentar la información al alumnado mediante soportes variados y en formatos distintos, teniendo en cuenta las diferentes vías de acceso y procesamiento de dicha información (visual, auditiva, olfativa, táctil, kinestésica).
- **Múltiples formas acción y expresión:** ofrecer al alumnado diferentes posibilidades para expresar lo que saben, para organizarse y planificarse (visual, gestual, pictográfica, verbal. Ejemplos: uso de tableros de comunicación, lengua de señas, uso de herramientas tecnológicas, tener en cuenta sistemas de comunicación alternativos y aumentativos para aquellos estudiantes que lo requieran).
- **Múltiples formas de motivación** que le permitan a los estudiantes interesarse y participar de manera agradable en las actividades propuestas por el docente.

### **Criterios de acceso para estudiantes nuevos con discapacidad**

El proceso de admisión se establece de acuerdo con los criterios orientados en resolución emitida por la secretaria municipal, teniendo en cuenta que, las entidades territoriales certificadas en educación son quienes organizan la oferta educativa. Una vez identificada y publicada la oferta educativa, los aspirantes diligencian formulario SIMPADE y documento de caracterización institucional; si durante este proceso se identifica que el aspirante tiene características personales, familiares o emocionales que pueden incidir en su proceso académico, pero que cuenta con el nivel académico requerido para el colegio, le orientará desde el equipo de bienestar (psicología, trabajo social y terapia ocupacional) para hacer remisión al especialista externo que le brinde la atención oportuna según las condiciones identificadas. Desde el colegio, se establecerá comunicación permanente con el especialista externo a través de la información o reportes que presenta el padre de familia para apoyar el proceso terapéutico. Es vital hacer énfasis en que *“sin un trabajo mancomunado entre entidades territoriales, colegio, familia e instituciones de apoyo terapéutico es más difícil que el estudiante supere las dificultades identificadas”*.

Si un estudiante que hace parte del colegio, en el proceso de formación y acompañamiento, es diagnosticado con una discapacidad o situación particular de índole académico, personal, familiar o emocional, el colegio dispondrá de los recursos existentes para darle el apoyo y acompañamiento que necesita con el fin que logre superar sus dificultades y alcance el éxito académico, siempre y cuando el colegio cuente con los medios y recursos necesarios para dar este apoyo.

De lo contrario, recomendará otros proyectos educativos que se ajusten más a las necesidades que presenta. Una vez identificada la población con discapacidad (con concepto médico), se realiza el reporte en el SIMAT (Sistema integrado de matrícula), seguido de la valoración pedagógica y del diligenciamiento del PIAR (Plan Individual de Apoyo y Ajustes Razonables el cual es realizado por lo docente en compañía del profesional de apoyo pedagógico. Para el caso de instituciones oficiales que pertenecen a entidades territoriales certificadas en educación (ETC), se solicitará el personal docente de apoyo en educación inclusiva, la formación y capacitación docente atendiendo a las necesidades de los estudiantes con discapacidad, lo cual ayudará a garantizar que el personal docente este preparado para apoyar a los estudiantes de manera efectiva, es importante resaltar que esta estrategia se encuentra planteada en el decreto 366 de 2009.

### Sobre la oferta educativa

Es importante organizar la oferta educativa que responda a las características de las personas con discapacidad y/o trastornos específicos del aprendizaje identificadas en su territorio, siguiendo las orientaciones técnicas, administrativas y pedagógicas emitidas por el Ministerio de Educación Nacional, así:

- **Oferta General:** esta oferta corresponde a la ofrecida para todos los estudiantes del país, dentro de la cual tendrán acceso todos los estudiantes con discapacidad, quienes, de igual manera que opera en el sistema general, deberán ser remitidos al establecimiento educativo oficial o contratado más cercano a su lugar de residencia, y al grado acorde a su edad cronológica. Para cada uno de los casos y conforme a las características del estudiante, contará con los ajustes razonables definidos en el PIAR, dentro de los espacios, ambientes y actividades escolares, con los demás estudiantes. En el evento que no sea posible cerca al lugar de residencia, por algún motivo justificado, se garantizarán los servicios de transporte y alimentación, si es el caso.
- **Oferta hospitalaria/domiciliaria:** si el estudiante con discapacidad, por sus circunstancias, requiere un modelo pedagógico que se desarrolle por fuera de la institución educativa, por ejemplo, en un centro hospitalario o en el hogar, se realizará la coordinación con el sector salud o el que corresponda, para orientar la atención más pertinente de acuerdo con sus características mediante un modelo educativo flexible, las estrategias y ajustes llevados a cabo con cada estudiante se establecen en el plan individual de ajustes razonables (PIAR)
- **La articulación con la media técnica y SENA:** El colegio debe contemplar las particularidades de los estudiantes con discapacidad en la oferta cuando tome decisiones de articulación con el SENA para el desarrollo de la educación media, la implementación de proyectos pedagógicos transversales, proyectos productivos y otros que se incluyan en el PEI.

## Criterios de permanencia educativa para estudiantes con discapacidad y/o trastorno específico del aprendizaje

Se entiende por permanencia educativa para las personas con discapacidad y/o trastorno específico del aprendizaje: “ Las diferentes estrategias y acciones que el servicio educativo debe realizar para fortalecer los factores asociados a la permanencia y el egreso de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad en el sistema educativo, relacionadas con las acciones afirmativas, los ajustes razonables que garanticen una educación inclusiva en términos de pertinencia, calidad, eficacia y eficiencia y la eliminación de la barreras que les limitan su participación en el ámbito educativo”. Decreto 1421 del 2017 y la ley 1618 de 2013.

Por consiguiente, para promover la permanencia de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes con discapacidad y/o trastornos específicos del aprendizaje en el sistema educativo y evitar su deserción escolar, es necesario tener en cuenta las siguientes estrategias:

- **Brindar el programa de alimentación escolar PAE:** la institución educativa brindará suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar, que aporte los requerimientos de energía, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y micronutrientes (hierro, y calcio), en los porcentajes que se definan para cada modalidad durante la jornada escolar.
- **Programa de formación complementaria:** La institución educativa fortalecerá la calidad educativa de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, por medio del uso pedagógico del tiempo libre en ambientes lúdicos, artísticos y culturales de formación.

### Recursos y apoyo

Es importante tener en cuenta algunas consideraciones especiales para el apoyo y acompañamiento que pueda brindar el colegio a estudiantes con discapacidad y trastornos específicos del aprendizaje.

- Los documentos establecidos en el Decreto 1421 deben realizarse en equipo entre el colegio (Coordinación Académica, Consejo Académico, Equipo Psicosocial, Terapia ocupacional y Docentes), la familia (padres, madres o acudientes del estudiante) y profesional de apoyo enviado por la secretaria de educación.
- Como institución educativa, se deben centrar los esfuerzos en desarrollar **acciones de prevención y apoyo en el aula** con las y los estudiantes.
- El Departamento Psicosocial debe basar su intervención en el acompañamiento y asesoría de los y las estudiantes y sus familias. De ninguna manera se pueden llevar a cabo **intervenciones terapéuticas** ya que éstas desbordan el campo de acción del psicólogo educativo, del trabajador social Educativo y del terapeuta ocupacional.

- Siempre debe abordarse un caso de una manera objetiva e imparcial. Con esto, no solo se garantiza la tranquilidad y confianza de los/as estudiantes y sus familias en el acompañamiento, sino que se garantiza una postura institucional, no personal.
- Cualquier informe o concepto profesional debe ser solicitado por la entidad pertinente (con competencia legal). El profesional del departamento psicosocial no puede entregar informes a las entidades involucradas en el manejo del caso por solicitud personal del padre/madre de familia y/o acudiente. Esto, con el fin de garantizar que el informe se utilizará en el proceso legal o terapéutico y no para fines personales de las partes implicadas.
- Es importante llevar registro –físico o digital- del acompañamiento realizado con el estudiante y su familia o con las intervenciones grupales que se realicen. La información consignada es relevante como evidencia del apoyo ofrecido por la institución educativa.

## **Estrategias para apoyar a los estudiantes con discapacidad**

### **Valoración e intervención individual:**

El estudiante que está presentando dificultades en su proceso de aprendizaje o de adaptación, es remitido al equipo psicosocial y/o a terapia ocupacional para atención individual y de acuerdo con los resultados proceder a valoración de sus áreas de ajuste (previa autorización de los padres/madres de familia).

Esta instancia es la encargada de hacer una primera valoración de las habilidades y destrezas con las que cuenta el estudiante para enfrentar con éxito su proceso académico, se hace un abordaje familiar para identificar las redes de apoyo existentes y también se determinan cuáles son las oportunidades de mejoramiento que tiene el estudiante.

Con la información anterior, se establece el plan de acción, manteniendo comunicación permanente con docentes, director de curso y familia del estudiante, ya que son apoyo fundamental en este proceso de acompañamiento.

Si se sospecha que la condición del estudiante no es circunstancial o no obedece a una reacción particular, se remite al especialista externo para su diagnóstico específico; se establece un compromiso con los padres/madres de familia de dar trámite a la remisión y se establece un tiempo prudencial (1 mes de plazo) para la entrega del soporte con el concepto médico y diagnóstico establecido; en reunión sostenida con los padres/madres de familia, se elabora y socializa el informe de valoración pedagógica y social, se asignan responsabilidades de acompañamiento (para el equipo psicosocial, terapia ocupacional, coordinación académica, docentes, director de grupo) y se mantiene comunicación permanente con el especialista externo.

Es importante resaltar que a valoración pedagógica permite tener un perfil de las fortalezas y necesidades específicas del estudiante, con el fin de proporcionar mejores oportunidades de aprendizaje significativo y equitativo para todos, con relación a lo expuesto por el MEN (2017<sup>a</sup>).

### **Intervención grupal:**

En el caso que se evidencien características grupales que estén interfiriendo con el proceso educativo formal que se lleva en el colegio, se establecen acciones grupales tendientes a superar estas dificultades. El director de curso hace la petición ante el departamento de psicología, el departamento de trabajo social, terapia ocupacional, la coordinación general / coordinación académica/ coordinación convivencial o rectoría. De acuerdo con el tipo de necesidad y la orientación que se requiera en el abordaje, se determina si se hace un trabajo interdisciplinario o si el grupo es abordado por una instancia en particular y se diseñan e implementan las acciones grupales con los estudiantes para promover el cambio y mejoramiento continuo. Para la detección de necesidades particulares de un grupo, se mantiene comunicación permanente con los docentes y directores de grupo y en el momento en que se requiera se hace la intervención sobre el tema específico.

### **Rutas intersectoriales:**

Siempre que haya posibilidad y lo considere pertinente, la institución educativa puede establecer una activación de ruta con una entidad terapéutica externa que brinde la atención oportuna según la necesidad o particularidad del estudiante y su red familiar. Así mismo, en aquellos casos en los que se identifique presunta vulneración en la garantía de derechos, se realizará la ruta de atención para la respectiva verificación de derechos ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF.

### **Orientación Profesional Y Vocacional:**

La ley General de Educación (Ley 115 del 8 de febrero de 1994) establece que los Departamentos de psicología u orientación de las instituciones educativas deben “desarrollar acciones de orientación escolar, profesional y ocupacional”. Para dar cumplimiento a esta directriz, se brinda orientación a los estudiantes y sus familias sobre las diferentes posibilidades de educación formal (profesional, técnico y tecnológico) y a otras opciones vocacionales y ocupacionales a las cuales tienen acceso; igualmente, se realizan acercamientos al mundo universitario con la participación de los estudiantes de últimos años en este tipo de actividades. Todas estas actividades se encuentran inmersos dentro del proyecto de orientación vocacional del departamento psicosocial y terapia ocupacional, el cual tiene como objetivo fundamental brindar espacios de formación que les permita a los estudiantes conocer sus aptitudes, habilidades e intereses con el fin que puedan tomar decisiones acertadas que aporten a la construcción de su proyecto de vida. Dependiendo de las necesidades de la institución educativa, existe la probabilidad que a los estudiantes de últimos grados se les aplican pruebas de intereses y aptitudes profesionales que están debidamente estandarizadas

para la población colombiana; esto, con el fin de hacer retroalimentación y seguimiento individual a las características identificadas. Esta acción contribuye a la estructuración y consolidación de su proyecto de vida.

### **Diseño e implementación de acciones preventivas:**

Las acciones preventivas tienden a minimizar los riesgos que puedan provocar la aparición de una situación desagradable o que genere malestar en los integrantes de la comunidad en específico. Una de las labores fundamentales de los profesionales del equipo psicosocial y terapia ocupacional, es diseñar e implementar este tipo de acciones y más en centros educativos donde las dinámicas propias de la institución pueden provocar dificultades relacionales o emocionales.

Esta tarea es sustentada también por la ley 1620 de marzo de 2013 por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar dando un protagonismo relevante a los profesionales del área social de los colegios en el diseño de **estrategias de prevención** enfocadas a la sexualidad, los derechos humanos, la prevención y mitigación de la violencia escolar y el sano ejercicio de estos derechos humanos. Estas acciones son de especial interés y relevancia en los Colegios Minuto de Dios y se llevan a cabo con proyectos como el de educación sexual, prevención integral, orientación profesional y vocacional y otras intervenciones grupales que se realizan. Estas acciones están dirigidas a los diferentes miembros de la comunidad educativa (padres, docentes y estudiantes) y buscan establecer criterios y lenguajes en común que permitan el abordaje global de las situaciones.

### **Asesoría y empoderamiento familiar:**

Con base en la Ley 1616 del 2013 y la Ley de Salud Mental, se establece que es fundamental para el avance de la educación inclusiva que el estado, las familias y la comunidad se unan en el propósito de garantizar una educación de calidad para niños, niñas y adolescentes que enfrentan trastornos mentales, por lo tanto, se requiere la plena participación de las familias, cuidadores y la comunidad en general.

Para todos es claro que el comportamiento, actitud y estilos de afrontamiento de un niño, una niña, un adolescente o un joven, son producto de lo que ha aprendido y consolidado en su casa, viendo el ejemplo de sus padres o de sus familiares más significativos. Por esta razón, es tan importante que desde la institución educativa se brinden espacios para la formación de los padres y las madres de familia. En las instituciones educativas de la CEMID estos espacios se hacen vida con el Proyecto de “Escuelas para Padres y Madres” donde se trabaja con los acudientes, padres y madres temas de actualidad en la cotidianidad de sus hijos. Este trabajo se complementa con las asesorías individuales y familiares que se hacen, buscando siempre acuerdos y compromisos de la familia en la superación de las dificultades que lleguen a presentar sus hijos.

### **Acompañamiento a la labor docente:**

Así como el hogar es el núcleo socializador y formador por excelencia, la escuela también juega un papel determinante en el proceso educativo de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Para las instituciones educativas de la CEMID es muy importante trabajar de la mano con los docentes ya que son ellos(as) los que tienen un mayor impacto y contacto en la vida de los estudiantes. Por esta razón, se hacen capacitaciones y talleres con los docentes encaminados a fortalecer y potencializar su rol como docentes y como adultos significativos de los y las estudiantes.

### **Herramientas de apoyo:**

Estas se desarrollan por la comunidad educativa buscando apoyar a los estudiantes:

- Los docentes titulares de cada asignatura y los directores de curso hacen un acompañamiento permanente a los estudiantes y, en especial, a aquellos que presentan algún tipo de discapacidad y/o trastorno específico del aprendizaje estableciendo comunicación con el estudiante y con sus padres de familia.
- Mantener ajustes y apoyos que se pueden alcanzar mediante indicaciones claras, controladas, breves mostrando paso a paso lo que se debe hacer, es necesario tener en cuenta el ritmo y estilo de aprendizaje de cada estudiante para implementar estrategias adecuadas.
- Uso de ayudas técnicas para evaluar a los estudiantes que presentan alguna discapacidad o trastorno de aprendizaje como elementos de medición, ábacos, calculadoras, carteleras, mapas conceptuales, equipos de cómputo y audiovisuales.
- Tener en cuenta la valoración pedagógica realizada por los docentes, en compañía del equipo psicosocial, terapeuta ocupacional, la familia y profesional de apoyo enviado por la secretaria de educación, para identificar el ritmo y estilo de aprendizaje de los estudiantes desde el inicio del año.
- En las comisiones de evaluación se diseñan estrategias interdisciplinarias en común que permitan a los estudiantes superar sus dificultades en las materias que así lo presentan.
- Se dan recomendaciones desde terapia ocupacional para asistir al programa de apoyo pedagógico y terapéutico, dirigido a estudiantes con discapacidad, trastornos específicos del aprendizaje y/o que están en control de responsabilidades por bajo rendimiento escolar. Es importante que se desarrollen fuera de la jornada académica.
- Vincular a los estudiantes de Inclusión en algunos grupos deportivos, culturales u otros con el fin de lograr el fortalecimiento de sus habilidades sociales y para la vida. Ley de
- 1994 “Promover el trabajo en equipo, valorar las habilidades y destrezas de cada estudiante”.
- Reportar al ICFES los estudiantes con discapacidad que presenten los exámenes de Estado para que se les garanticen los apoyos y ajustes razonables acordes a sus necesidades.

- En casos de incapacidades médicas extensas o situaciones familiares particulares que resulten en ausencias prolongadas del estudiante, se tendrá en cuenta el procedimiento dispuesto desde el sistema de evaluación institucional (SIEE). Dentro de estas estrategias se encuentran:
- Ampliación de plazos para la entrega de trabajos.
- Aplicación de pruebas adaptadas a las necesidades de los y las estudiantes.
- Envío de trabajos para realizar en casa, según el caso requerido
- Acompañamiento en el trabajo que realiza el estudiante.
- Implementación de ajustes en la evaluación.

### Prácticas inclusivas:

Las prácticas inclusivas buscan “asegurar que las actividades en el aula y las actividades extraescolares promuevan la participación de todo el alumnado y tengan en cuenta el conocimiento y la experiencia adquiridos por los estudiantes fuera de la escuela” (Booth y Ainscow, 2000).

Se deben caracterizar por:

- Reflejar la política y cultura institucional
- Asegurar que las prácticas pedagógicas promuevan la participación y aprendizaje de todos.
- Conocer desde lo pedagógico a cada uno de los estudiantes sin importar su condición o particularidad.
- La eliminación de barreras del contexto.

### Calidad, procesos educativos pertinentes y continuidad educativa

Para aquellos estudiantes diagnosticados externamente con alguna discapacidad, debe elaborarse el **PIAR (Plan Individual de Ajustes Razonables)**. Este instrumento es utilizado para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación, permanencia y promoción. La información que debe contener este documento es: 1. Información general del estudiante. 2. Entorno de Salud. 3. Entorno del Hogar. 4. Entorno Educativo. 5. Información de la Trayectoria Educativa y 6. Información de la institución educativa en la que se matricula. Los actores involucrados son: la familia (cuidadores o con quienes vive), Docentes, Directivos, Administrativos y Pares (sus compañeros).

El PIAR se constituye en la herramienta idónea para garantizar la pertinencia del proceso de enseñanza y aprendizaje del estudiante con discapacidad dentro del aula, respetando sus estilos y ritmos de aprendizaje. El diseño de los PIAR lo liderarán el o los docentes de aula con el docente de apoyo, la familia y el estudiante. Según la organización escolar, participarán los directivos docentes y el orientador. Se deberá elaborar durante el primer trimestre del año escolar, se actualizará anualmente y facilitará la entrega pedagógica entre grados. Frente al mismo, el establecimiento educativo deberá hacer los seguimientos periódicos que establezca en el sistema institucional de evaluación de los aprendizajes existente. Incluirá el total de los ajustes razonables de manera individual y progresiva. En este plan se contemplan las Características del Estudiante, los Ajustes Razonables y las áreas de conocimiento (Matemáticas, Ciencias, Sociales, Lenguajes, otras).

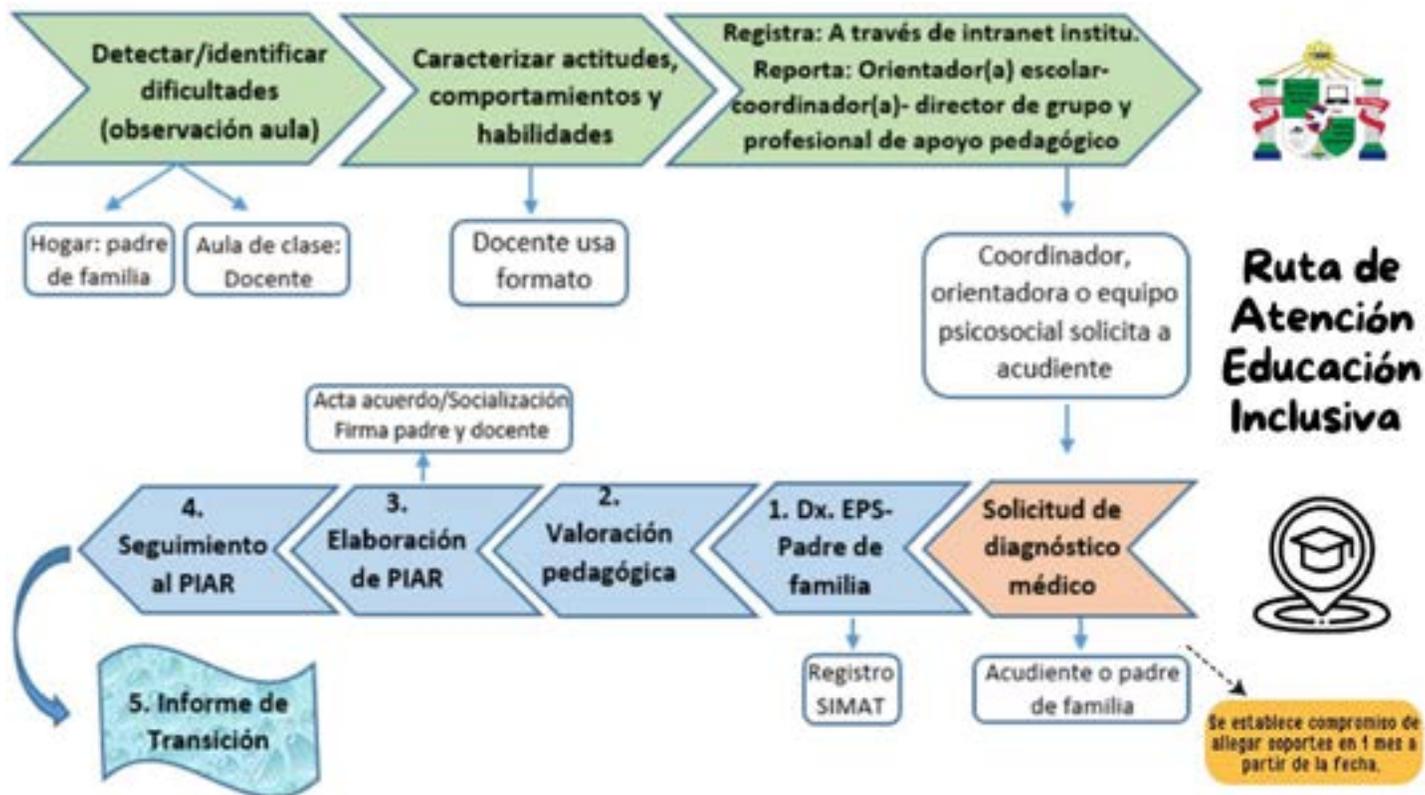
Los requerimientos de los PIAR deben incluirse en los planes de mejoramiento institucional (PMI) de los establecimientos educativos.

### **¿Dónde deben reposar los PIAR?**

El PIAR hará parte de la historia escolar del estudiante con discapacidad y/o trastorno específico del aprendizaje y permitirá hacer acompañamiento sistemático e individualizado a la escolarización y potencializar el uso de los recursos y el compromiso de los actores involucrados. Es importante se evidencie el acta de acuerdos para el cumplimiento del PIAR por parte de todos los actores involucrados.

Parágrafo 1: De igual manera, si se encuentra que un estudiante con discapacidad y/o trastorno específico del aprendizaje por su avance y desarrollo ya no requiere PIAR, puesto que es suficiente con el desarrollo de experiencias basadas en el diseño universal DUA, se hará la correspondiente justificación en el PIAR y en el informe anual de competencias. En adelante ya no se usará esta herramienta con ese estudiante. Esta decisión deberá quedar soportada en la historia escolar del estudiante, junto con la implementación y evaluación del PIAR correspondiente al primer trimestre o bimestre, según defina el sistema institucional de evaluación de los aprendizajes definido por la institución educativa.

Para finalizar, se ofrece una estructura de ruta de educación inclusiva comprendido en:



### Criterios de promoción en educación inclusiva

Dentro del marco de la educación inclusiva, para el caso de la promoción de estudiantes con discapacidad y/o trastornos específicos del aprendizaje en los grados, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los objetivos trazados en el plan de estudios del grado que cursa, las metas de aprendizaje y las observaciones realizadas en la elaboración de los PIAR, al igual que la flexibilización curricular y de la evaluación construida con base en la valoración pedagógica de estos estudiantes, de las que hacen parte los ajustes curriculares, didácticos, evaluativos y metodológicos y el acta de acuerdos realizada en el momento de la valoración del estudiante, para la vinculación de la familia.

La Comisión de Evaluación y Promoción, en colaboración con el Consejo Académico, contribuirá al proceso de evaluación y promoción mediante un análisis individualizado de cada estudiante, con el fin de determinar su avance académico y la promoción al grado siguiente.

tener en cuenta las habilidades, necesidades y progresos individuales, de manera que no solo se evalúe el rendimiento académico, sino también el desarrollo de habilidades socioemocionales, adaptabilidad y participación activa en el entorno escolar, puesto a que la promoción inclusiva busca garantizar que todos los estudiantes, independientemente de sus circunstancias personales o de aprendizaje, tengan la oportunidad de avanzar en su educación, fomentando la equidad y la diversidad en el proceso educativo.

**Parágrafo:** En marco de la autonomía escolar la Institución Educativa Técnico Rafael García Herreros incluye la estrategia pedagógica: programa Supérate con Espíritu Rafaelista “SER” – Control de responsabilidades, para aquellos estudiantes que por distintas causas están reiniciando su año escolar o presentan bajo desempeño académico de manera reiterativa.

Con ello se busca abarcar la inclusión educativa como elemento diferenciador y de apoyo pedagógico, teniendo como objetivo fortalecer el desarrollo de habilidades escolares mediante estrategias de aprendizaje que conlleven al alcance de los desempeños académicos.

### **Bibliografía**

Ministerio de Educación Nacional. Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017.

Ministerio de Educación Nacional. Ley 2216 del 23 de junio de 2022.

Ministerio de Educación Nacional. Orientaciones para la garantía al derecho a la educación inclusiva, en desarrollo de ajustes razonables y la provisión de apoyos para la atención educativa de los estudiantes con discapacidad. Directiva No.4. 2017.

Protocolo de atención equipos psicosociales y Terapia ocupacional CEMID

Ministerio de Educación Nacional. Ley General de Educación. Título II: Estructura del servicio educativo; Capítulo 1: Educación Formal; Sección Primera: Disposiciones comunes. 1994.